

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 130

VIERNES 1 DE JUNIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00 »		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 »		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 17 de mayo de 1951

AÑO XVI NUM. 137

Núm. 2.116

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

A tenor de las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, se convoca a concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, vacantes, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los que tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón definitivo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, rectificado al 31 de diciembre de 1947 (suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 182), o tengan probado y reconocido su derecho a figurar en él por resolución posterior al mismo. Cada concursante puede solicitar libremente cuantas plazas desee, indicando el orden de preferencia de las mismas.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, ajustada al modelo número uno, que se inserta, reintegrada con 1'55 pesetas; tantas declaraciones en papel, ajustadas al modelo núm. 2, que se inserta, tamaño 24x17 centímetros, como vacantes se soliciten. Una declaración en cartulina, del mismo

tamaño, en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que se señalen en la instancia, indicando la provincia a que pertenecen los concursantes que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad, deberán presentar además, certificación de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes; certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación y certificación del fallo recaído en su expediente de depuración político-social.

b) El abono de quince pesetas en metálico en concepto de derechos.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado de Secretarios de Administración Local de segunda categoría de esta Dirección General, horas de once a una (por el propio concursante o por intermedio de persona expresamente autorizada, o por un gestor administrativo, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, pudiéndose rechazar en el acto de la presentación las documentaciones incompletas.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y, si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Tendrán carácter preferente los méritos señalados como tales

por las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942, y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los concursantes incluidos en la correspondiente tercia por el Tribunal calificador del concurso.

7.ª Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán los siguientes efectos:

a) El cese en la plaza que el nombrado viniese desempeñando como Secretario, Interventor o Depositario de Administración Local.

b) La incapacidad especial para solicitar plaza del Cuerpo de Secretarios de Administración Local

de segunda categoría hasta que transcurran dos años desde la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a que pueda interesar, los Gobernadores Civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 11 de mayo de 1951.—El Director general, José F. Hernández.

MODELO NÚMERO 1

Póliza de 1'50 ptas.

Don, vecino de.....provincia de, con domicilio en, calle de, número....., de.....años de edad, provisto de cédula personal número....., clase, expedida enel díade.....de 19...., con el debido respecto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de.....de.....del año....., a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

a) Número con que figura en el escalafón.....

b) Posee los títulos.....(académicos, y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc);

c) Como méritos de calidad alega ser.....(Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)

d) Su situación actual es.....(titular, interino o accidental de.....provincia de.....en expectación de destino):

e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local.....(trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)

f) Fallo recaído, en su expediente de depuración.....(admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso, y previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

1.ªprovincia de

2.ªprovincia de

Etcétera, etc.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

Al dorso: Documentos originales que aporta:

MODELO NÚMERO 2

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA, CONVOCADO POR ORDEN DE.....

Para la vacante de.....
 Provincia de.....

(Apellidos) (Nombre)

Número del Esclafón.....
 Títulos.....
 Méritos de calidad.....
 Oposiciones ganadas.....
 Destino y situación actual.....
 Otros méritos.....
 Nota desfavorable.....
 Ha sido depurado..... (con sanción o sin ella) por..... (fecha).
 (Corporación o Centro que le hiciera), en..... año.
 Fecha de nacimiento: Día..... mes..... año.....
 Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....
 Aptitud..... de..... de 195....

(Reverso para las declaraciones destinadas al Negociado,
 una para cada concursante)

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA

1.ª provincia de.....
 2.ª provincia de.....
 3.ª provincia de.....
 Etcétera, etc.

RELACION DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA QUE SE ANUNCIA A CONCURSO

	Pesetas
Provincia de Albacele	
Barrax	10.000
Bonillo (El)	11.500
Caudete	13.000
Jorquera	10.000
Letur	11.500
Madrigueras	11.500
Minaya	10.000
Molinicos	11.500
Montealegre	10.000
Nerpio	11.500
Peñas de San Pedro	10.000
Robledo (El)	10.000
Villapalacios	10.000
Provincia de Alicante	
Benidorm	10.000
Bigastro	12.000
Catral	15.000
Catral (pendiente de re- curso)	15.000
Cos	11.000
Guardamar de Segura	11.500
Monforte del Cid	10.000
Pedreguer	11.500
Vall de Gallinera	10.000
Provincia de Almería	
Carboneras	11.500
Gérgal	10.000
Oria	11.500
Pechina	10.000
Purchena	10.000
Sorbás	13.000
Zurgena	10.000
Provincia de Avila	
Barco de Avila	15.000
La Horcajada	10.000
Provincia de Badajoz	
Aceuchal	11.500

	Pesetas
Alconchel	11.500
Calepa de León	10.000
Casa de Don Pedro	10.000
Castilblanco	10.000
Esparragosa de Lares	10.000
Fuencabrada de los Montes	10.000
La Garrovilla	10.000
La Haba	10.000
Llera	10.000
Magacela	10.000
Maguilla	10.000
Malpartida de la Serena	10.000
Medina de las Torres	11.500
Montemolín	11.500
Monterrubio de la Serena	11.500
Nogales	10.000
Puebla del Maestre	10.000
Puebla de Obando	10.000
La Roca de la Sierra	10.000
Salvaleón	10.000
Solana de los Barros	10.000
Torre de Miguel Sesmero	10.000
Usagre	11.500
Valencia del Mombuey	10.000
Valencia de las Torres	10.000
Valle de Matamoros	10.000
Villagarcía de las Torres	10.000
Villalba de los Barros	10.000
Villarta de los Montes	10.000
Zahinos	10.000

Provincia de Baleares

Alayor	14.750
Campos del Puerto	13.000
Muro	13.000
Santany	14.375

Provincia de Barcelona

Arenys de Munt (pendiente de recurso)	10.000
Artés	10.000
Avia	10.000
Calí-San Martín Sasgayo- las	10.000
Esparraguera	11.500
Monistrol	10.000
Moya	10.000
Rubí	13.000
San Feliú de Llobregat	13.000

	Pesetas
Santa María de Corcó	10.000
Santa Perpétua de la Mo- guda	11.500
Sardanyola (pendiente de recurso)	17.500
Taradell	10.000

Provincia de Burgos

Condado de Treviño	10.000
Espinosa de los Monteros	10.000
Lerma	10.000
Merindad de Castilla la Vieja	11.500
Valle de Valdebezana	11.500

Provincia de Cáceres

Acebo	11.500
Berzocana	10.000
Cañamero	11.000
Casar de Cáceres	11.500
Cilleros	10.000
Escorial	10.000
Garganta la Olla	10.000
Guadalupe	10.000
Hinojal	10.000
Jaraiz de la Vera	13.000
Madroñera	13.000
Navalmoral de la Mata	13.000
Navas del Madroño	10.000
Nuñomoral (pendiente de recurso)	10.000
Peraleda de la Mata y To- viscoso	10.000
Santiago de Carbajo	10.000
Torrejoncillo	13.200
Torremocha	10.000
Valdefuentes	10.000
Valverde del Fresno	11.500
Zarza la Mayor	11.500

Provincia de Cádiz

Castellar de la Frontera	12.000
Espera	11.500
Grazalema	11.500
Paterna de la Rivera	10.000

Provincia de Castellón

Alcalá de Chivert	11.500
Alcora	11.500
Arlana	10.000
Canet Loroig	10.000
Vall D'Alba	12.000
Villafranca del Cid	10.000

Provincia de Ciudad Real

Agudo	11.500
Alamillo	10.000
Bolaños de Calatrava	13.000
Castellar de Santiago	10.000
Corral de Calatrava	10.000
Cózar	10.000
Membrilla	13.000
Pozuelo de Calatrava	10.000
Villanueva de la Fuente	11.500

Provincia de Córdoba

Adamuz	13.000
Añora	10.000
Carcabuey	15.000
Dos Torres	11.500
Encinas Reales	10.000
Espiel	11.500
Montalbán de Córdoba	11.500
Moriles	10.000
Obejo	10.000
Pedro Abad	11.500
Pedroche	10.000
San Eufemia	10.000
Torrecampo	11.500
Valenzuela	10.000
Villanueva del Rey	11.500
Villaralto	10.000
Viso (El)	11.500

Provincia de La Coruña

Baña (La)	13.000
-----------	--------

	Pesetas
Buján	13.000
Carral	13.000
Dodro (pendiente de re- curso)	10.000
Finisterre	11.500
Moeche	10.000
Monfero	13.000
Paderne	11.500
Santiso	11.500
Toques	10.000
Touro	13.000
Vilasantar	11.500

Provincia de Cuenca

Belmonte-Monreal del Llano	10.000
Boenache de Alarcón	10.000
Honrubia	10.000
Iniesta	12.000
Ledeña	10.000
Mesas (La)	10.000
Mota del Cuervo	11.500
Quintamar del Rey	11.500
Santa Cruz de Moya	10.000
Torrejoncillo del Rey	10.000
Valverde de Júcar	10.000

Provincia de Gerona

Beguda	10.000
Celrá	10.000
Lloret de Mar	10.000
Vall de Vianya y San Sal- vador de Vianya	10.000

Provincia de Granada

Albolote	11.500
Albondón	10.000
Castil	12.000
Colomera	11.500
Chimeneas	10.000
Fonelas	10.000
Guajar Faraguit-Guajar Fon- dón	10.000
Huélago Laborcillas	10.000
Huétor Tajar	13.000
Itrabo	10.000
Lanjarón	11.500
Lugros y Policar	10.000
Moclín	11.500
Montejicar	11.500
Montillana Trujillos	10.000
Moraleta-Zafayona	10.000
Murtas	10.000
Rubite	10.000
Salar	12.000
Torvizcón	10.000
Torrecardela-Gobernador	10.000
Villanueva de las Torres	10.000

Provincia de Guadalajara

Molina de Aragón	10.000
------------------	--------

Provincia de Guipúzcoa

Placencia de las Armas	10.000
------------------------	--------

Provincia de Huelva

Alajar	10.000
Aljaraque	12.000
Almonáster la Real	11.500
Arromolinos de León	10.000
Campillo (El)	10.000
Cerro de Andévalo (El)	11.500
Chucena	10.000
Escacena del Campo	10.000
Manzanilla	10.000
Niebla	10.000
Palos de la Frontera	10.000
Paymogo	13.000
Rociana	10.000
Santaolalla del Cala	10.000
Villablanca	10.000
Zalamea la Real	13.000

Provincia de Huesca

Fonz	10.000
------	--------

	Pesetas		Pesetas		Pesetas		Pesetas
Graus	10.000	Comares	10.000	Provincia de Salamanca		Provincia de Toledo	
Sarriena	10.000	Cómpeta	10.000	Cantalapiedra	10.000	Alcaudete de la Jara	10.000
Tamarite de Litera	11.500	Cuevas Bajas	11.500	Cantalpino	10.000	Añover de Tajo	10.000
Provincia de Jaén		Cuevas del Becerro	10.000	Fuente de San Esteban (La)	12.500	Calzada de Oropesa	10.000
Albánchez de Ubeda	10.000	Cuevas de San Marcos	11.500	Mouille-San Pedro de Roza-		Camarena	10.000
Cámpillo de Arenas	11.500	Frigiliana	10.000	dos	10.000	Dos Barrios	12.000
Chillueva	10.000	Gaucin	11.500	Provincia de Santa Cruz		Huerta de Valdecarábanos	10.000
Guardia de Jaén (La)	10.000	Guaro	10.000	de Tenerife		Noblejas	10.000
Guarromán	10.000	Igualeja y Pujerra	10.000	Agulo	11.500	Puebla de Montalbán	13.000
Hornos	10.000	Jubrique	10.000	Alegero	10.000	Quero	10.000
Jamileña	10.000	Montejaque	10.000	Arafo	11.500	San Pablo de los Montes	10.000
Montizón	10.000	Pizarra	12.000	Arona	11.500	Santa Cruz de Retamar	10.000
Noalejo	10.000	Valle de Abdalajis	10.000	Barlovento	11.500	Torres de Esteban Hambrán	
Santiago de Calatrava	10.000	Villanueva del Rosario	10.000	Buenavista	11.500	(Las)	10.000
Sorihuela de Guadalimar	11.500	Viñuela	10.000	Fasnía	12.000	Turleque	10.000
Torres de Albánchez	10.000	Provincia de Murcia		Frontera	11.500	Yébenes	13.000
Villanueva de la Reina	11.500	Fortuna	13.000	Fuencaliente de la Palma	11.500	Provincia de Valencia	
Villares (Los)	11.500	Lorqui	10.000	Garafia	13.000	Albaida Benisoda	11.500
Villagordo	11.500	Ricote	10.000	Guancha (La)	11.500	Alcudia de Crespins	10.000
Villarrodrigo	10.000	Provincia de Orense		Guía de Isora	15.000	Casinos	10.000
Provincia de León		Baltar	11.500	Hermigua	15.000	Castielfabib	10.000
Almanza-Canalejas y Valve-		Beariz	10.000	Llanos de Aridane (pendien-		Cuatretonda	10.000
de Arcayos	10.000	Bollo (El)	13.000	te de recurso)	13.000	Jalance	10.000
Arganza	10.000	Carballeda de Avia	10.000	Mazo	13.000	Jeresa	10.000
Benuza	10.000	Castrelo del Valle	10.000	Paso	13.000	Navarrés	10.000
Carracedelo	10.000	Chandreja de Queija	10.000	Puntallana	11.500	Ollería	11.500
Castropodame	10.000	Gudinia (La)	10.000	San Miguel	11.500	Ribarroja	11.500
Cuadros	10.000	Irijo	15.000	Santiago Teide	11.500	Sima de Valdigna	10.000
Garrafe de Torio	10.000	Melón	11.500	Sauzal (El)	12.000	Tuéjar	10.000
Láncara de Luna	10.000	Montederramo	10.000	Silos (Los)	13.000	Venta del Moro	11.500
Robla (La)	10.000	Oimbra	10.000	Tanque (El)	11.500	Provincia de Valladolid	
San Cristóbal de la Polan-		Padrenda	11.500	Teguste	11.500	Campaspero	15.000
tera	12.000	Porquera	10.000	Tijarafe	12.000	Castronuño	10.000
Soto de la Vega	10.000	Pungil	10.000	Valverde	13.000	Laguna de Duero	10.000
Valdefresno (pendiente de		Quintela de Leirado	10.000	Vallehermoso	15.000	Nava del Rey	11.500
recurso)	10.000	San Ciprián de Viñas	11.500	Provincia de Santander		Tudela de Duero	10.000
Valderrueda	10.000	San Juan del Río	10.000	Arnuero	10.000	Provincia de Vizcaya	
Valdebimbre	10.000	San Amaro	10.000	Camaleño	10.000	Durango	13.000
Vega de Valcárcel	11.500	Teijeira (La)	10.000	Medio Cudeyo	11.500	Provincia de Zamora	
Vegas del Condado	12.000	Toén	11.500	Riotuerto	10.000	Fermoselle	11.500
Villacatón	10.000	Verea	11.500	Santiurde de Toranzo	10.000	Fuentelapeña	10.000
Villasabariego	10.000	Villar del Barrio	11.500	San Felices de Buelna	10.000	Vezdemarbán	11.500
Villaturiel	10.000	Villardebós	13.000	San Vicente de la Barquera	11.931	Provincia de Zaragoza	
Provincia de Lérida		Provincia de Oviedo		Voto	11.500	Alagón	11.500
Tremp	10.000	Bimenes	11.500	Provincia de Segovia		Azuara	10.000
Provincia de Logroño		Boal	13.000	San Ildefonso	10.666	Escatrón	10.000
Aldeanueva de Ebro	10.000	Ibias	13.000	Provincia de Sevilla		Gallur	11.500
Arnedo	13.000	Regueras (Las)	11.500	Aguadulce	10.000	Recaudación de Contribuciones	
Pradajón	10.000	Provincia de Palencia		Alcolea del Río	10.000	de la Zona de Fuente Obejuna	
Provincia de Lugo		Batanes	10.000	Almadén de la Plata	10.000	Núm. 2.251	
Baleira	13.000	Becerril de Campos	11.330	Badolatosa	11.500	Don Rafael Beltrán Luque, Recau-	
Cervantes	13.000	Carrión de los Condes	10.000	Bermujos	10.000	dador de la Hacienda en la zona	
Jove	11.500	Saldaña	10.000	Campana (La)	11.500	de Fuente Obejuna.	
Láncara	13.000	Santibáñez de la Peña	10.000	Marinaleda	10.000	Hago saber: Que en el expedien-	
Orol	11.500	Provincia de Las Palmas		Morales (Los)	10.000	te que instruyo por débitos de la	
Paradela	13.000	Agüimes	13.000	Ronquillo (El)	10.000	contribución urbana pertenecientes	
Pol	11.500	Haría	11.500	Villamanrique de la Con-		al pueblo de Peñarroya-Pueblonuevo	
Puebla del Brollón	13.000	Mogán	10.000	desa	10.000	y años de 1947 al 1951 aparece la	
Rivas del Sil	11.500	Oliva (La)	10.000	Villaverde del Río	10.000	siguiente:	
Rivera de Piquín	10.000	Oliva (La)	10.000	Provincia de Soria		PROVIDENCIA. - De conformidad	
Samos	15.000	Puerto de Cabras	11.500	Almazán	10.000	con lo dispuesto en el artículo 127	
Triacastela	12.000	San Bartolomé de Lanza-		Berlanga de Duero	10.000	del Estatuto de Recaudación de 29	
Provincia de Madrid		rote	10.000	San Esteban de Gormaz	10.000	de diciembre de 1948, requiérase por	
Cadalso de los Vidrios	10.000	Tejada	13.000	Provincia de Tarragona		medio de edicto en el BOLETIN	
San Lorenzo del Escorial	15.000	Tías	10.000	Batea	10.000	OFICIAL de la provincia y en las	
Valdemoro	10.000	Tinajo	11.500	Constantí	10.000	Aldías de los términos municipa-	
Provincia de Málaga		Tuineje	10.000	Gandesa	10.000	les a que correspondan los débitos,	
Alcaucín	10.000	Yaiza-Femés	10.000	Flix	10.000	a los deudores forasteros que no	
Algarrobo	10.000	Provincia de Pontevedra		Santa Bárbara	11.500	hubiesen señalado a su tiempo el	
Almargen	10.000	Bayona	13.000	Santa Coloma del Queralt	10.000	punto de residencia o aquellos de	
Arriate	11.500	Creciente	13.000	Vendrell-San Vicente de Cal-		paradero desconocido, comprendi-	
Benegalbón	13.000	Dozón	10.000	ders	12.500	dos en este expediente, para que en	
Burgo (El)	10.000	Lama	13.000	Provincia de Teruel		el término de 8 días a contar desde	
Cañillas de Aceituno	10.000	Meis	13.000	Alcorisa	10.000		
Cañete la Real	11.500	Olla	10.000	Cella	10.000		
Casa Bermeja	11.500	Pazos de Gorbén	12.000	Hijar	10.000		
Colmenar	11.500	Puentecesures	10.000	Manzanera	10.000		
		Salceda del Caselas	11.500				
		Vilaboa	12.000				
		Villanueva de Arosa	15.000				

la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Peñarroya-Pueblonuevo según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, 889'50. - Nombre del deudor, Rafael Montero Cano.

Belmez, a 4 de mayo de 1951. - El Recaudador, Rafael Beltrán.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 2.150

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de febrero de 1951.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 2

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

De acuerdo con la circular 347 de la Administración de Rentas Públicas de la Provincia, fué renovada la Junta Pericial de Rústica y Urbana, por haber transcurrido el plazo de 4 años.

Quedó pendiente una instancia del vecino de esta villa Rafael Camacho Invernón, solicitando un solar para construir una vivienda hasta que por la Comisión de Obras Públicas informe sobre el particular.

Se acuerda el pago de diferentes cuentas por un valor de 987'05 pesetas.

Sesión del día 9

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Una instancia de Francisca Blanco Castro, quedó sobre la mesa solicitando autorización para hacer obra de reparación en la casa de su propiedad, hasta que por la Comisión de Obras Públicas se informe lo procedente.

Le fué concedido a la misma Señora, el servicio de agua en las condiciones establecidas por las Ordenanzas municipales.

Se acuerda adherirse al acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Espejo, sobre el ingreso en la Orden del Mérito Civil al Sr. Arquitecto de Regiones Devastadas don Daniel Sánchez Puch, así como la conce-

sión de la Medalla al Mérito en el Trabajo a la Oficina Comarcal.

Se aprueba el pago de varias cuentas por un total de 7.170'09 pesetas.

Sesión del día 16

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Desestimar la instancia de los Industriales de bebidas de esta villa, solicitando el concierto para el pago del Impuesto de Usos y Consumos, y autorizar al Sr. Alcalde para el arriendo de la recaudación de dicho impuesto.

Por favorable informe de la Comisión de Obras Públicas, se acuerda conceder autorización a Francisca Blanco Castro, para las obras de reparación en la casa de su propiedad que tenía solicitado.

Fueron aprobadas varias cuentas por un valor de 281'50 pesetas.

Sesión del día 23

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se acuerda autorizar a don José Cañero Sánchez, para subir una pared en la casa de su propiedad que tenía solicitado, y dejar pendiente lo relacionado con la cesión de una cueva y rincón que linda con dicha casa hasta el informe de la Comisión de Obras Públicas.

Se acuerda gratificar al Tallador don Miguel Santos González, por los trabajos efectuados en la talla de los mozos de 1951.

Se aprueba el pago de diferentes cuentas por un importe de 324'80 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 11

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Fuó aprobada la cuenta de Caudales presentada por el Sr. Concejal Depositario correspondiente al cuarto trimestre del año 1950, definitivamente.

Sesión extraordinaria del día 18

Preside el Sr. Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Fuó designado Compromisario por votación el Señor Alcalde Presidente, para la elección de Procurador en Cortes de representación municipal por esta provincia.

Hornachuelos, a 16 de mayo de 1951. - El Alcalde, Rafael Meléndez. - El Secretario, Juan Ibáñez.

Don Juan Ibáñez Jerez, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos de esta Corporación correspondientes a las sesiones que han tenido lugar en el mes de febrero ppdo. han sido aprobados en sesión de esta misma fecha.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia a los efectos de su

publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de acuerdo con lo que determina la Ley Municipal vigente, expido el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos, a 16 de mayo de 1951. - Juan Ibáñez. V.º B.º: El Alcalde, Rafael Meléndez.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2.230

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario del Juzgado Municipal de Montilla.

Doy fé: Que en juicio de faltas número 323 del año 1951, seguido contra Gonzalo Parra Durán, que dijo ser natural y vecino de Madrid, en calle Calatrava, 4, de 27 años de edad, hoy en ignorado paradero, por el hecho de estafa, al viajar sin billete en el ferrocarril, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de 3 días, y que se requiera a dicho penado, para que dentro del plazo de 8 días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la cárcel de esta ciudad la pena de 1 día de arresto que le fué impuesto como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de Costas

Por derechos arancelarios en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Por indemnización, 74'90 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10 pesetas.

Total, 107'95 pesetas.

Corresponde satisfacer a Gonzalo Parra Durán los figuradas ciento siete pesetas con noventa y cinco céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Montilla, a 25 de mayo de 1951. - Eloy Sanz. - V.º B.º: El Juez Municipal, Fernando Cadenas.

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 2.238

Don Maximiano Sánchez Muñoz, Secretario del Juzgado Comarcal de Almodóvar del Campo.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 153 de 1950, seguido contra Gabriel Medina García, mayor de edad, natural de Belalcázar (Córdoba) y otro por el hecho de estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante es-

te Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad los 15 días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de Costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia y suspensión, 24'95 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 4'50 pesetas.

Por indemnización 30'30 pesetas. Por reintegros del expediente, 15'00 pesetas.

Total, 74'75 pesetas.

Corresponde a satisfacer al mencionado Gabriel Medina García, la cantidad de 37'40 pesetas.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Córdoba, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Almodóvar del Campo, a 25 de mayo de 1951. - Maximiano Sánchez. - V.º B.º: El Juez Comarcal, Francisco Castellanos.

CORDOBA

Núm. 2.177

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta Capital.

Doy fé: Que en el expediente número 228 de 1951, por supuesta estafa, con fecha 17 de mayo de 1951, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José Navarro Montalbán, de la denuncia en su contra formulada; y debo declarar y declaro de oficio las costas del expediente, librándose edicto. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - José Luis García Hirschfeld. - Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a José Navarro Montalbán, actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba, a 17 de mayo de 1951. - Vicente Merino. - V.º B.º: El Juez Municipal, José Luis García Hirschfeld.

POZOBLANCO

Núm. 2.236

Don Fernando de Sepúlveda Courtoy, accidental Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una gabardina en buen estado, clara, forro de lana a cuadros, con cinturón, conteniendo en los bolsillos 5 corbatas y 10 libritos papel de fumar Abadiez, sustraídos de la propiedad de Miguel Aparicio Caballero, el día 8 del actual, de un coche, en la carretera de Villanueva del Duque, y de ser hallado sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 48 de 1951.

Dado en Pozoblanco, a 19 de mayo de 1951. - Fernando de Sepúlveda. - El Secretario P. H., Francisco Valero.